

Informe Secretarial: Santiago de Cali, 5 de agosto de 2021. A Despacho con solicitud de la apoderada de los demandantes y el trabajo de partición allegado por el partidor designado por el despacho. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 639

Radicación Nro. 2020-50

Santiago de Cali, seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Dentro del presente proceso de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL promovido por EFRÉN CARDONA GONZALES y ESPERANZA ACEVEDO BEDOYA, el partidor designado por el Despacho, remite al correo institucional, el trabajo de partición de los bienes y deudas de la sociedad conyugal CARDONA-ACEVEDO, el día 7 de julio de 2021.

Es así cómo, saltá a la vista que, contrario a lo manifestado por la apoderada de los demandantes, para cuando remitió la solicitud encaminada a que se diera aprobación al trabajo de partición, aún no se había presentado el mismo por el auxiliar de la justicia.

Precisado lo anterior, de conformidad con el art. 509 del C.G.P., se correrá traslado del trabajo de partición elaborado, por el término de cinco (5) días, al tiempo que se señalarán honorarios al partidor por su trabajo, según lo dispuesto en el artículo 363 ibidem.

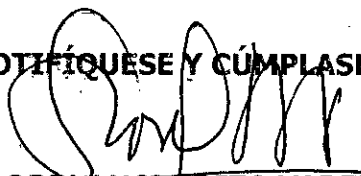
En razón a lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER traslado del trabajo de partición de los de bienes de la sociedad conyugal conformada por los señores EFRÉN CARDONA GONZALES y ESPERANZA ACEVEDO BEDOYA, presentado por el partidor, por el término de cinco (5) días.

SEGUNDO: SEÑALAR honorarios al partidor designado, Dr. DIEGO FERNANDO NIÑO VÁSQUEZ, en la suma de \$ DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, a cargo de los demandantes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


GLORIA LUCÍA RIZO VARELA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE CALI

En estado No. 119 hoy notifico a las partes el
auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali 12/08/2021

El Secretario
JHONIER ROJAS SÁNCHEZ